

CONVOCATORIA PREMIOS “FACHADAS COMERCIALES SANTA ANA”. Ejercicio 2021.

El Ayuntamiento de Utebo considera importante reflejar e identificar las tradiciones y costumbres del municipio en aras de reforzar su identidad. Desde el área de Festejos del Ayuntamiento de Utebo se propone realizar una actuación de embellecimiento y decoración de las calles de Utebo mediante la dinamización de las fachadas de los establecimientos comerciales y de servicios del casco urbano de Utebo, con los colores y simbología más representativos del municipio, representando el ambiente festivo que se hubiera vivido en estas fechas y que invite a los vecinos de Utebo a redescubrir sus calles y comercios y a vecinos de localidades cercanas a conocer nuestro municipio.

Durante los meses de junio y julio, aumenta la afluencia de población en nuestras calles siendo una oportunidad para dar a conocer y fortalecer el tejido económico local, convirtiendo las fachadas comerciales en un atractivo muestrario de identidad utebera. Los comercios de Utebo logran a través de sus fachadas y escaparates que el posible consumidor se sienta atraído o vinculado a aquello que ha querido transmitir a través de la estética elegida en su composición decorativa. La actual situación sanitaria no es impedimento para que los comercios sigan promocionando sus comercios y al municipio atrayendo al visitante a que conozcan con más detalle lo que quieren representar.

El Ayuntamiento de Utebo quiere aprovechar estas circunstancias para motivar a los comercios a formar parte de esta propuesta, y engalanar sus establecimientos con motivos que muestren la vinculación con el municipio, destacar nuestros colores y el sentimiento de pertenencia a Utebo, animando y dinamizando las calles. La celebración de los Premios “Fachadas Comerciales Santa Ana” contribuye a dinamizar el tejido comercial local a la par que fortalecen el reconocimiento de nuestra identidad como uteberos, siendo incluso un atractivo para los vecinos de localidades próximas, y contribuirá a dar visibilidad y promocionar la actividad de los establecimientos de comercio y servicios locales.

OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 1.- Objeto

Las presentes normas tienen por objeto convocar para el año 2021 los Premios “Fachadas Comerciales Santa Ana” de Utebo.

Esta actuación tiene como objeto poner en valor las señas de identidad de Utebo durante la celebración de los festejos populares de Santa Ana, animando y dinamizando las calles del municipio, creando un ambiente festivo gracias a la implicación de los establecimientos comerciales del casco urbano de Utebo.

La finalidad de los Premios es el embellecimiento y decoración de las fachadas de los establecimientos comerciales y de servicios del casco urbano de Utebo,



con los colores y simbología más representativos del municipio. Es una acción de visibilización dirigida a fomentar el consumo en el comercio de Utebo a partir de las tradiciones y referencias a la identidad del municipio, reconociendo a la vez la labor del sector como instrumento generador de empleo e impacto social positivo en el municipio de Utebo.

Artículo 2.- Régimen de concesión

El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Artículo 3.- Bases Regulatoras

Las bases para la concesión de estas subvenciones se establecen en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, sección sexta, número 131, de 20 de junio de 2016, modificadas por Acuerdo Plenario el 21 de mayo de 2020 (Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza número 195, de 25 de agosto de 2020)

Artículo 4.- Crédito Presupuestario.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de los Premios "Fachadas Comerciales Santa Ana" es de 1.800,00.- euros, que se imputarán a la partida 338 48301 del ejercicio 2021.

Artículo 5. Cuantía del Premio

Primer premio: Premio "Fachadas Comerciales Santa Ana" convocado por el Ayuntamiento de Utebo y dotado con 1.000,00.-€ a la fachada comercial con mejor puntuación.

Segundo premio: 500,00.-€ a la fachada comercial con segunda mejor puntuación.

Tercer premio: 300,00.-€ a la fachada comercial con tercer mejor puntuación.

Artículo 6.- Beneficiarios y Requisitos.

Tendrán la consideración de beneficiarios de los Premios "Fachadas Comerciales Santa Ana" las personas físicas y/o jurídicas con sede social y establecimiento físico en Utebo, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de persona física o jurídica y ejercer una actividad económica cuyo domicilio fiscal y/o el lugar físico de su actividad se encuentre en el núcleo urbano de Utebo.
 - Persona física: empresario individual o autónomo, emprendedor de responsabilidad limitada.
 - Personas jurídicas: sociedad civil, sociedad anónima, sociedad limitada, sociedad limitada nueva empresa, sociedad limitada laboral,



cooperativas y demás fórmulas existentes en el ordenamiento vigente.

- b) Disponer de local habilitado para el ejercicio de una actividad económica en el núcleo urbano de Utebo.
- c) Mantener la fachada comercial decorada desde el 26 al 31 de julio de 2021.
- d) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y estar dado de alta en el correspondiente Impuesto de Actividad Económica con fecha previa a la publicación de la presente convocatoria.
- e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones a fecha de solicitud de la ayuda.
- f) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Utebo o, en su caso, haber solicitado aplazamiento/fraccionamiento de deudas a fecha de solicitud de la ayuda.
- g) Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención del correspondiente Título habilitante para el ejercicio de la actividad (Toma de Conocimiento, Declaración Responsable de inicio de actividad, Licencia de Actividad, etc).
- h) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quedan excluidas todas entidades de carácter público, entidades privadas participadas por entidades públicas, así como asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

No podrán presentar más de una solicitud al concurso por establecimiento/local comercial.

Artículo 7.- Ámbito de Aplicación.

Podrán presentar su candidatura a los Premios, en los términos previstos en las Bases Reguladoras, las personas físicas o jurídicas que ejerzan una actividad económica con domicilio fiscal en Utebo y que cumplan los requisitos del artículo 6 de las presentes normas para ser beneficiarios.

Artículo 8.- Lugar y Plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica o



presencialmente, junto con la documentación requerida, en el Registro del Ayuntamiento de Utebo:

- a) Las personas jurídicas deberán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida, obligatoriamente de forma electrónica accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento, <http://utebo.sedelectronica.es>.
- b) Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma electrónica, en los términos indicados en el apartado anterior, o de manera presencial en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Utebo y demás entidades previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En el caso que la documentación aportada fuera incompleta, o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable y de acuerdo con lo previsto en los artículos 68.1 y 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, en caso contrario se entenderá por desistido de su solicitud.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, sección de la provincia de Zaragoza.

Artículo 9.- Normas.

Las solicitudes que se presenten en la convocatoria del año 2021 deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Se potenciará el uso de colores, simbología, emblemas, imágenes, etc representativas de Utebo, especialmente con la festividad de Santa Ana.
- Deberán ser propuestas originales, singulares, creativas y/o innovadoras en relación al sector de actividad al que pertenezcan, aportando aspectos de innovación e impacto social positivo.
- Se entenderá como fachada comercial al objeto del Concurso el paramento exterior del local, incluyendo paredes, escaparate, marcos de puertas y ventanas, persianas, rótulos,... y otros elementos accesorios que se encuentren o puedan colocarse en el exterior del comercio (paneles publicitarios, letreros, toldos, jardineras, etc). No se invadirá espacio ajeno a la fachada comercial.
- Técnicamente el escaparate es la parte de la fachada de un establecimiento comercial (hueco en la fachada) resguardada con cristales para permitir exponer los productos del local comercial. Según la RAE es el espacio exterior de las tiendas, cerrado con cristales, donde se exponen las mercancías. Su decoración será valorada por la comisión como integrante de la Fachada Comercial.



- Las fachadas podrán decorarse y mantenerse expuestas para la participación en esta Convocatoria entre el día 26 y el 31 de julio, siempre que se haya presentado ante el correspondiente Registro Municipal la solicitud de participación en este Premio.
- Se procederá a realizar un registro fotográfico de todas las fachadas participantes en el Concurso que será incorporado al expediente para su instrucción.
- La valoración de las fachadas se realizará a partir del día 30 de julio.
- Los elementos utilizados en la ornamentación de las fachadas no impedirá el tránsito peatonal por la vía pública. Se mantendrá en las aceras la obligatoriedad de reserva un paso peatonal de 1,80 metros de anchura en línea recta.
- La ornamentación de las fachadas no impedirán el acceso a entradas de viviendas, garajes, mobiliario urbano, pasos peatonales, zonas pododáctiles, etc
- Los elementos utilizados estarán perfectamente anclados evitando riesgo de desprendimientos, sin que su ubicación suponga un riesgo para la seguridad.
- No se interferirá en la limpieza de la vía pública.

Artículo 10. Modelos normalizados de solicitud y documentación a presentar.

Las solicitudes de inscripción se formalizarán mediante el correspondiente modelo normalizado, debidamente cumplimentado, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Utebo (<http://utebo.sedelectronica.es>) y en el portal web del Ayuntamiento de Utebo, en la dirección electrónica utebo.es/festejos.

Las solicitudes para participar en el Premio deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación (Anexo) debidamente cumplimentada, acompañada de la fotocopia del DNI/NIE de la persona que solicita la subvención. En el caso de personas jurídicas, fotocopia del CIF de la entidad y fotocopia del DNI/NIE de la persona que ostenta la representación de la misma.

La solicitud incluye:

- Autorización Expresa para la consulta interactiva por parte del órgano gestor del Ayuntamiento de Utebo de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social (TGSS), con la Hacienda Autonómica y la Tesorería Municipal.



En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

- Autorización expresa para la captura de imágenes y su posterior difusión en diversos formatos y medios, con fines informativos y/o promocionales relacionados con el Premio, sin derecho a percibir contraprestación alguna

2. Declaración responsable conforme al modelo normalizado puesto a disposición de los interesados en el anexo, en la que se hará constar, entre otros extremos:

- Que la Fachada Comercial del establecimiento está ubicada en el núcleo urbano de Utebo.
- Que el solicitante dispone de local habilitado para el ejercicio de su actividad en el núcleo urbano de Utebo, con su correspondiente Título habilitante para el ejercicio de la actividad (Toma de Conocimiento, Declaración Responsable, Licencia de Actividad,...) o, en su defecto, ha solicitado el inicio del procedimiento para su obtención con fecha previa a la presentación de la solicitud de participación en el Concurso de Fachadas Santa Ana.
- Que está dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y está dado de alta en el correspondiente Censo de Actividad Económica con fecha previa a la presentación de la solicitud de participación en el Concurso de Fachadas Santa Ana.
- Que no está incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda pública, así como al corriente de pagos con la Seguridad Social, en el caso que corresponda, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y con el Ayuntamiento de Utebo.
- Que cumple con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Criterios de Valoración

Los criterios de valoración que utilizará la Comisión de Valoración constituida al efecto serán los siguientes, computando un total de 100 puntos repartidos según categorías y con los siguientes criterios:

- Originalidad, creatividad y armonía de la composición (hasta 40 puntos). Se atenderá a:



- Estética del conjunto (hasta 5 puntos).
 - Ambientación festiva (hasta 5 puntos).
 - Reclamo visual en elementos (movimiento, luces,...) (hasta 5 puntos).
 - Versatilidad en el uso de materiales (hasta 5 puntos).
 - Vinculación de la decoración con la actividad económica ejercida (hasta 10 puntos).
 - Volumen en los elementos (hasta 5 puntos).
 - Montaje y complejidad de la decoración (hasta 5 puntos).
- Sostenibilidad de los materiales. Se atenderá al Uso de materiales reciclados o reutilizados, relacionados con su actividad comercial (hasta 20 puntos).
- Capacidad para promocionar y difundir las Fiestas de Santa Ana y para transmitir otros valores sociales o medioambientales (hasta 40 puntos). Se atenderá a:
- Representación de tradiciones o actividades de nuestras fiestas patronales (hasta 10 puntos).
 - Representación de zonas o actividades icónicas del municipio (hasta 10 puntos).
 - Atractivo comercial (hasta 10 puntos).
 - Utilización de los colores azul y blanco (hasta 10 puntos).

Artículo 12. Procedimiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al Premio, se procederá a tramitar el expediente conforme a la legislación vigente en materia de subvenciones y, en concreto, el procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La instrucción del expediente de concesión corresponderá al Coordinador/a del área de Cultura, que realizará los siguientes trámites:

1. Revisión documental de candidaturas y documentación aportada. En caso de solicitudes incompletas, se requerirá al solicitante la subsanación de la candidatura en un plazo no superior a 10 días. En caso de no efectuar la subsanación se desestimarán las solicitudes.
2. La evaluación de las fachadas de los comercios presentados corresponderá a la Comisión de Valoración, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12 de esta convocatoria. Esta valoración se realizará a partir del día 27 de julio, notificando a cada comercio cuando se ha procedido ya a su valoración.
3. Al finalizar la valoración de todos los establecimientos participantes, se procederá a la emisión de un informe al órgano instructor del expediente, en el que se concretará el resultado de la valoración de las fachadas presentadas, se fijará el orden de las valoraciones de los comercios y se confirmarán los 3 ganadores.



4. Realizada la valoración de las solicitudes, el órgano de instrucción emitirá propuesta de resolución al Sra. Alcaldesa, expresando la relación de solicitantes, la puntuación otorgada, la relación de premiados y el premio otorgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Asimismo, y a la vista de los criterios de valoración y atendiendo a la calidad de las propuestas, podrán declarar desiertos los premios, en caso de considerar que las fachadas presentadas no reúnen los méritos suficientes para ser premiadas.

Artículo 13.- Resolución y notificación

Finalizada la evaluación por la Comisión de Valoración, el/la técnico/a emitirá informe con propuesta de resolución, que será objeto de fiscalización previa por la Intervención General del Ayuntamiento de Utebo, a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, conforme al crédito estimado para la convocatoria. La propuesta de resolución incluirá la relación de solicitantes, la puntuación otorgada, la relación de premiados y el premio otorgado, conforme al artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

La resolución definitiva se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios físico y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Utebo.

Artículo 14. Pago.

El premio será abonado en un único plazo a favor de las personas, físicas o jurídicas, sobre las que se haya resuelto la convocatoria a de estos Premios.

Los solicitantes premiados, para proceder a la entrega del Premio, deberán comunicar mediante escrito en modelo normalizado (Anexo III) dirigido al Ayuntamiento de Utebo la aceptación del Premio en el plazo máximo de diez días. La aceptación incluirá autorización expresa para publicación y difusión de imágenes referidas a la obtención del Premio.

A efectos de verificar el cumplimiento de lo establecido en las presentes normas, los premiados deberán presentar junto con la aceptación del Premio y en el mismo plazo de diez días desde la recepción de la comunicación la siguiente documentación:

- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria con fecha de un mes previo a la entrega del premio.



- Autorización para comprobar en la plataforma de verificación de datos estar al corriente de sus obligaciones tributarias, así como al corriente de pagos con la Seguridad Social, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y con el Ayuntamiento de Utebo.
- Ficha de Terceros del Ayuntamiento de Utebo cumplimentada, firmada y sellado por el banco depositario de la cuenta receptora del Premio y por el propio beneficiario.
- En su caso, modelo 145 de la Agencia Tributario relativo a la comunicación de datos del perceptor de rentas del trabajo a su pagador cumplimentado.

Artículo 15. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración estará integrada por D. Carlos Pino, en representación de la Asociación de Fotógrafos de Utebo y por el fotógrafo profesional D. Nemesio Pavón Laguna, ambos profesionales de la imagen y artes plásticas, de reconocido prestigio en el municipio. Actuará como Secretario de la Comisión, un funcionario de la Escala de Administración Especial de los grupos A1 o A2.

Les corresponden las tareas de evaluación de las solicitudes presentadas en la convocatoria conforme a los criterios de valoración del artículo 12.

Emitirán el informe que servirá de base para la propuesta de resolución del órgano instructor, donde detallarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden de prelación resultante, según establece la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

Artículo 16. Obligaciones Premiados

Son obligaciones de los premiados:

- a) Aceptar expresamente el Premio otorgado conforme al modelo normalizado (Anexo II)
- b) Acreditar ante el Ayuntamiento de Utebo el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que motivan la concesión del Premio.
- c) Proceder al reintegro del Premio en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa vigente concordante.
- d) Cumplir con las obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones vienen establecidas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- e) Cumplir lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, según el cual los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar al Ayuntamiento de Utebo, previo requerimiento, y en un plazo



de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la Ley en materia de Transparencia, con las consecuencias recogidas en el artículo 9.4.

Artículo 17.- Concurrencia y compatibilidad del Premio.

El Premio “Fachadas Comerciales Santa Ana” es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 18.- Anulación e Incumplimiento.

1. La falsedad u omisión de los documentos aportados podrá suponer la exclusión del participante.
2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas dará lugar a la finalización de la participación sin más trámite, sin perjuicio de las medidas que se pudieren tomar por el incumplimiento de las obligaciones contempladas pudiendo, en tal caso, exigirse el reintegro de los premios.
3. El falseamiento de los datos para obtener la condición participante dará lugar a la pérdida de condición de participante, sin perjuicio de las medidas que se pudieren tomar por el incumplimiento de las obligaciones contempladas.

Artículo 19.- Aceptación.

La participación en la convocatoria supone la plena aceptación de la totalidad de las bases reguladoras de la misma por parte de los solicitantes y autoriza al Ayuntamiento de Utebo a la publicación y difusión de imágenes referidas a su participación en los premios de “Fachadas Comerciales Santa Ana” de Utebo.

Artículo 20. Legislación Aplicable.

En lo no establecido expresamente en sus disposiciones, las presentes normas quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y supletoriamente por las restantes normas del Derecho Administrativo aplicables.

Artículo 21. Anexos.

Los Anexos forman parte indisoluble de esta convocatoria. Se podrán obtener en la página web institucional <https://utebo.es/>, o en la Sede electrónica del ayuntamiento (<http://utebo.sedelectronica.es/>).

